



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES
DEMANDANTE:	CLEDY MERED TAMANI MORAN
EN INTERES DEL NNA:	NELSON GABRIEL CUBILLO TAMANI
RADICACION:	910013184001-2022-00007-00.

Leticia (Amazonas), veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós
(2022)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **DESIGNACION DE CURADOR ESPECIAL PARA INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES** promovida a través de apoderado judicial por **CLEDY MERED TAMANI MORAN** a favor de su hijo **NELSON GABRIEL CUBILLO TAMAI**.

2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 3 días para que se pronuncie.

CONCEDER el **AMPARO DE POBREZA** a la señora **CLEDY MERED TAMANI MORAN**, de conformidad al artículo 151 del Código General del Proceso, el cual tendrá los efectos señalados en el artículo 154 *Ibidem*.

RECONOCER personería al Dr. **DANIEL FERNANDO PERDOMO REATEGUI**, para que actúe en el presente asunto en representación de **CLEDY MERED TAMANI MORAN** en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

Como quiera que en el presente asunto no hay que practicar citaciones ni publicaciones conforme al numeral 1º del artículo 579 del C. G. del P., se abre a pruebas el proceso y para tal efecto se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho.

Una vez en firme la presente providencia, ingrese en lista para dictar sentencia de conformidad al artículo 120 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 28 DE ENERO DE 2022 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.